



Para despachos de oficio quarenta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y TRES.

En la Villa de Alhama en doce día del mes de Marzo de Mill Setecientos Quinquenta y tres Sus M<sup>tes</sup> Señores D<sup>no</sup> Alonso Prouenzio Obispo de Calace Ordonario por Su Mage<sup>d</sup> D<sup>no</sup> Francisco de Alayta Lopez D<sup>no</sup> Alonso Caiqueda Texon, y D<sup>no</sup> Juan de Hedo Señalados Mayores parte de el Conceso Justicia y R<sup>to</sup> de ella estando juntos en su Ayuntamiento en la forma que lo acostumbra para tratar las cosas que pertenecan a algún p<sup>u</sup> de esta Villa / Dijeron que por quanto en el presente enyo preuente es muy hutil el beneficio y aprovecham<sup>to</sup> de las aguas de el R<sup>to</sup> de la parte de la y para ello acaprecuado se limpiar y morder las fronteras y brazales que siquien dha<sup>s</sup> aguas para que lo especuten los herederos acordaron mandaron Sus M<sup>tes</sup> R<sup>to</sup> presente en<sup>o</sup> fize edicto en los p<sup>u</sup> acostumbrados para que todos los herederos que alindan con dhas<sup>s</sup> fronteras y brazales se manden limpiar dentro de el termino de ocho dias con acercamiento a los om<sup>os</sup> que se mandaran a ver por Sus M<sup>tes</sup> con arreglo a lo mandado al capitulo de su ordenanza y cumplido dho<sup>s</sup> ocho dias seguidos al alcaza de este au mismo. El presente es<sup>o</sup> fize a segundo edicto para que dentro de tercero dia seguidos a los de arriba por primero segundo tercero y hultimo p<sup>u</sup>torio especuten dha<sup>s</sup> tierras y se lo contra

